

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE (...) Y LARES

En Madrid, a (...) de 2019

De una parte, (...), con N.I.F. nº (...), que actúa como (...) de la empresa (...), N.I.F. nº(...), domiciliada en (...); en adelante, [“...”]

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Vela Caudevilla, con N.I.F. nº 29102291-T, quien actúa como Presidente de las tres entidades que constituyen *LARES*, a saber *Federación de Residencias y Servicios del Sector Solidario*, N.I.F. nº G-81708034; *Fundación Lares*, N.I.F. nº G- 84935733 y *Lares Asociación*, N.I.F. nº G-86963659, todas ellas domiciliadas en Madrid, calle Ríos Rosas, nº 11, oficinas 4º, distrito postal 28003; en adelante, “LARES”.

EXPONEN QUE:

NOMBRE ENTIDAD (...) es una entidad dedicada a (...) OBJETO SOCIAL

Y LARES es, a su vez, una Federación de Asociaciones Empresariales de ámbito autonómico, que están constituidas por empresas (en adelante, Residencias), cuya actividad principal es la asistencia residencial a personas mayores; y que se muestra interesada en promover la contratación de los servicios ofertados por (...).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse con el presente acuerdo, por lo que

ACUERDAN

En establecer el presente Acuerdo de colaboración entre las citadas entidades, basado en las siguientes

CLAUSULAS:

1. Objeto del acuerdo y ámbito territorial:

El presente acuerdo tiene por finalidad (...)

2. Duración

El presente acuerdo se establece por una duración de hasta (...) (fecha de finalización). El acuerdo se prorrogará por años naturales sucesivos si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de (...) meses.

3. Obligaciones que adquiere la empresa (...), en adelante el suministrador o empresa suministradora:

3.1 Facilitar a LARES, cada vez que sea actualizado, su catálogo (o listado) de sus servicios, con sus correspondientes precios y descuentos, en el que figure la modalidad de contratación por parte de las residencias afiliadas a LARES, así como las modalidades y plazos de los pagos.

3.2 No aumentar los precios sin informar previamente por escrito, ni disminuir los descuentos sin previo acuerdo con la otra parte.

3.3 Recibir las solicitudes de contratación directamente desde las Residencias afiliadas a LARES y suministrar sus servicios en el domicilio especificado en cada uno de los contratos.

3.4 Recibir, valorar y responder diligentemente a todas las reclamaciones, quejas o sugerencias provenientes de las Residencias afiliadas a LARES, con relación a sus propios servicios o al suministro de los mismos.

3.5 Entregar a LARES una relación completa, con periodicidad trimestral (o semestral), que contenga el listado de Residencias que han utilizado los servicios de la empresa suministradora en ese periodo, así como los importes de las correspondientes facturaciones de cada uno de los servicios abonados por las Residencias.

3.6 Satisfacer a LARES, con periodicidad trimestral o semestral, un rappel por el importe (...) por cada venta o servicio realizado a cualquiera de las residencias del listado proporcionado por LARES, así como cualquier otra solicitud que provenga de una residencia que se identifique como miembro de LARES en ese mismo periodo, aún fuera del ámbito territorial del presente acuerdo. Para hacer efectiva la retribución, LARES emitirá la correspondiente factura a nombre del suministrador, con la periodicidad arriba señalada, por un importe igual a la

cantidad resultante, más su correspondiente I.V.A., en concepto de “intermediación de comercio”.

- 3.7 El suministrador cumplirá todas las leyes, ordenanzas, normas y órdenes de las Autoridades Públicas y todos los requisitos legales relativos a la contratación o suministro de los servicios que oferta. Así mismo, el suministrador garantiza que posee todas las autorizaciones administrativas, licencias y permisos para la contratación, almacenaje, manipulación, venta, suministro y transporte de los productos utilizados en el desarrollo de los servicios que presta y que cumplirá con todos los requisitos exigidos legalmente durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.
- 3.8 El suministrador podrá interrumpir el suministro a cualquiera de las Residencias de LARES, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se produzca algún impago sin relación con una reclamación por desacuerdo en el suministro del servicio. Cuándo, por los motivos anteriormente descritos, el suministrador decida interrumpir el suministro a alguna de las Residencias, comunicará su decisión a LARES.
- 3.9 El suministrador contratará, como mínimo, una página de publicidad para uno de los cuatro números anuales de la Revista Somos Lares durante el año, por un importe de (...€), antes de impuestos.
- 3.10 El suministrador colaborará con un importe mínimo de (...€) en cualquiera de las formas posibles de patrocinio o colaboración con cualquiera de las entidades del Grupo Social Lares en:
- a. El desarrollo de Congresos, Convenciones y otros eventos que celebre el Grupo Social Lares.
 - b. Actividades desarrolladas por el Grupo Social Lares destinadas al voluntariado, la formación o talleres que se originen desde cada una de las entidades.

4. Obligaciones que adquiere LARES:

- 4.1 Informar a sus Asociaciones y Residencias de los territorios afectados de la existencia del presente acuerdo de colaboración y difundir un resumen de las cláusulas del mismo.

- 4.2 Atender y responder a las consultas y preguntas que le sean formuladas por estas Asociaciones y Residencias, referidas a los términos del presente acuerdo, señalando las ventajas del mismo.
- 4.3 Acompañar, con una carta de presentación, la distribución de catálogos o listados de productos previstos en la cláusula 3.1, así como la publicidad que la Empresa suministradora tenga a bien enviar.
- 4.4 Facilitar semestralmente, a la Empresa suministradora, el listado actualizado de Asociaciones y Residencias afiliadas, dentro del ámbito territorial del Acuerdo, con los datos que permitan su identificación y localización, sin perjuicio del derecho que asiste a cada una de las Asociaciones y Residencias afiliadas a la protección de sus datos, según la legislación vigente.
- 4.5 Respetar, en todo caso, la plena capacidad de decidir y de obrar que tiene cada una de sus Residencias para la formulación de pedidos, la tramitación de reclamaciones o para cualquier actuación relativa al desarrollo de sus relaciones comerciales con la Empresa suministradora, en el marco del presente acuerdo de colaboración.
- 4.6 Priorizar, en la medida de lo posible, el acceso de la Empresa suministradora, a instancia de la misma, a los espacios de publicidad o patrocinio, en sus publicaciones, así como a la participación en las exposiciones o eventos organizados por LARES.
- 4.7 Y, en general, promover, a través de los medios a su alcance, la relación comercial entre sus Residencias y la Empresa suministradora, en el marco del cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, sin que en ningún caso LARES aparezca realizando una valoración técnica de la calidad del servicio ofertado por la Empresa suministradora.
- 4.8 Desarrollar una actitud proactiva a la hora de poner en contacto al suministrador con las entidades asociadas a Lares.

5. Acuerdo único

En función de la evolución de la relación entre las partes, de mutuo acuerdo, se podrá autorizar la firma de convenios de colaboración específicos entre el

suministrador y las distintas asociaciones territoriales asociales a Federación Lares.

6. Modificaciones

El presente acuerdo solo podrá ser modificado en virtud de otro acuerdo suscrito por ambas partes, con fecha posterior a la del presente.

7. Renuncia de derecho:

El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo no será interpretado como una renuncia continuada a ese derecho ni podrá constituir una justificación para mantener el incumplimiento de esa o de otras cláusulas del acuerdo.

8. Cesión o transmisión y terceras partes:

Nada de lo contenido explícita o implícitamente en el presente acuerdo podrá ser entendido o interpretado en el sentido de conferir a ninguna persona o entidad distinta de la empresa suministradora y LARES ningún derecho o acción como consecuencia de lo pactado en el presente acuerdo.

9. Resolución unilateral

El presente acuerdo finalizará un año después de la fecha de inicio arriba indicada. El mismo quedará prorrogado automáticamente por un periodo de un año si alguna de las partes firmantes no manifiesta su voluntad de resolverlo antes de su fecha de vencimiento. Si bien, la resolución del mismo no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos a los que obliga el presente acuerdo, adquiridos en una fecha anterior a la finalización del mismo.

10. Legislación y jurisdicción aplicables

El presente acuerdo se regirá de acuerdo con la legislación española y, para cualquier litigio o denuncia que pudiera surgir con relación al mismo, las partes contratantes se someten a la competencia de los Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por derecho, pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por (...)

Por LARES

Juan José García Ferrer.